Buenos Aires, de mayo de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Empresa de Servicios Iceberg de Pablo Fernando Piantieri, interpone a fs. 41 recurso jerárquico en contra de la resolución S. de A. 1603/90, por la cual se desestimara su recurso de reconsideración, no haciendo lugar al pedido de actualización del pago efectuado por reparaciones realizadas, por cuanto dicho pago fue concretado en el plazo determinado por la reglamentación del art. 61 del Decreto 5.720/72 -inciso 110-; y

## Considerando:

Que la aplicación de la citada norma legal se ha realizado conforme a derecho;

Que el recurrente no aporta elementos de juicio que permitan variar la decisión adoptada.

Por ello, SE RESUELVE:

l°) No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Empresa de Servicios Iceberg de Pablo Fernando Piantieri.

2º) Registrese, notifiquese a la recurrente y pasen las actuaciones a la Subsecretaria de Administración, a sus efectos.

HICARDO LEVENE (H)